

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1541 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de noviembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Castillo en Aniñón (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

Advertido error en la página 9368 del «Boletín Oficial de Aragón» n° 141 de 30 de noviembre de 2001, donde aparece publicada la Orden de referencia, procede su rectificación como sigue:

En el Anexo I. Descripción del bien y sus partes integrantes, pertenencias y accesorios.

Donde dice:

«Originalmente se trataba de una iglesia gótico-mudéjar del siglo XIV, que fue profundamente ampliada y reformada en el siglo XVI. En ese momento se amplió el número de naves de una a tres y se recreció su altura con una galería aragonesa de arquillos.»

Debe decir:

«Originalmente se trataba de una iglesia gótico-mudéjar del siglo XIV, que fue profundamente ampliada y reformada en el siglo XVI. En ese momento se amplió la nave única en tres tramos y se recreció su altura con una galería aragonesa de arquillos.»

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

1542 *ORDEN de 8 de mayo de 2002, de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se regula la progresiva implantación de la figura del acompañante en el transporte escolar y de menores.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo sexagesimotercero señala que para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

El Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, da una nueva regulación al transporte de este colectivo de viajeros que sustituye a la contenida en el ya derogado decreto 2296/1983, de 25 de agosto. Dado el tiempo transcurrido desde que se dictó esa norma específica para el transporte escolar y de menores, era evidente la necesidad de afrontar una profunda modificación que adaptara su contenido a las variaciones operadas tanto en el marco jurídico general en el que se encuadra, como en el nivel de exigencias de seguridad. El nuevo Real Decreto tiene en cuenta el progreso técnico que se ha operado en los vehículos que realizan transporte de viajeros para adaptarlo a este especial colectivo y aborda con mayor profundidad la presencia de una persona idónea, a la que se denomina acompañante, que ejercerá las funciones de vigilancia y de actuación necesarias para que el traslado a los centros, a los lugares de residencia o a los de destino pueda ser efectuado en condiciones de mayor seguridad o, si se quiere, desde la exigencia de los menores riesgos posibles. El artículo 8 del mismo, determina las características y condiciones a las que debe atenerse la presencia del acompañante. El mismo artículo, igualmente establece las garantías necesarias para su formación y acreditación.

La disposición transitoria tercera sobre aplicación progresiva de la figura del acompañante, reserva a la decisión de la

Comunidad Autónoma donde se efectúa el transporte y, en último término, donde radique el centro al que va destinado ese colectivo, la decisión sobre la implantación gradual de la figura del acompañante, garantizando en todo caso su total implantación en el curso académico 2007-08 en todos los transportes de que es objeto el citado Real Decreto, y siempre y cuando al menos el 50% de los viajeros sean menores de 12 años.

El Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 29, que «la titularidad reglamentaria corresponde al Gobierno de Aragón. No obstante, los Consejeros podrán hacer uso de esta potestad, cuando les habilite para ello una ley o un Reglamento aprobado por el Gobierno.» En el presente caso incumbe al Departamento de Educación y Ciencia, conforme se infiere del Decreto 91/1999, de 11 de agosto, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia, y reconoce como atribución del Departamento las funciones relativas al transporte escolar, en su artículo 1.2.n), y por la Disposición final Primera, faculta al Consejero/a de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto. Igualmente incumbe al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, conforme se infiere del Decreto 23/2000, de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, y le reserva el ejercicio de las competencias asumidas en materia de transportes por carretera y cable.

En la elaboración de la siguiente disposición, se ha tenido en cuenta y han sido oídas las asociaciones de padres de alumnos, así como las asociaciones profesionales de transportistas de viajeros por carretera afectadas.

En su virtud, a propuesta de los Directores Generales de Renovación Pedagógica y de Transportes y Comunicaciones, se dispone:

Primero.—Aplicación progresiva de la figura del acompañante.

Será obligatoria la presencia a bordo de los vehículos, durante la realización del transporte escolar y de menores, de acompañante en los términos establecidos en el R. D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, en cualquiera de los transportes incluidos en el artículo primero de la referida disposición, realizados en vehículos de más de 9 plazas incluido el conductor, a partir de los cursos escolares que a continuación se indican, cuando al menos el 50% de los viajeros sean menores de las edades que también se expresan, al inicio de los citados cursos escolares:

Curso escolar 2003-04: menores de 8 años.

Curso escolar 2005-06: menores de 10 años.

Curso escolar 2007-08: menores de 12 años.

Segundo.—Características de la figura del acompañante.

1. El personal que realice las tareas de acompañante deberá poseer la formación y el perfil adecuados para esta finalidad, y además reunir las siguientes características:

a) Ser mayor de edad.

b) Poseer la formación adecuada que le permita conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de las normas sobre seguridad vial precisas para que el acceso y abandono del vehículo por los alumnos, y su recogida y acompañamiento desde y hasta el interior del recinto escolar se efectúe de conformidad con la normativa vigente.

c) Poseer el título de Monitor-Animador de Tiempo Libre o equivalente. En el caso de transportar alumnos sin autonomía suficiente, los acompañantes deberán poseer los requisitos propios de Auxiliar de Educación Especial.

2. A fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la

letra c) del punto 1 de este artículo la persona que desempeñe las funciones de acompañante, dispondrá de un año a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

3. No se podrá ejercer de forma simultánea la actividad de conductor y acompañante en un mismo vehículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del R.D. 443/2001, de 27 de abril.

Tercero.—Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente disposición, se extiende a todos los servicios de transporte escolar y de menores en que, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, resulte obligatoria la presencia de acompañante y, en todo caso, cuando así se especifique en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial que, se conforma con las disposiciones ordenadoras del transporte, corresponda otorgar al órgano administrativamente competente en función del ámbito territorial por el que discurra su itinerario y siempre que se dirija a un centro de actividad situado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.—Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2002. Zaragoza, 8 de mayo de 2002.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

**La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA**

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a recurso de apelación 343/2001.

En Huesca, a 17 de mayo de 2002.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, hace saber: Que en esta Audiencia se tramita el rollo de la apelación civil número 343/2001, dimanante del juicio número 479/00 del Juzgado de Primera Instancia de Huesca número 2 en autos de tercería de mejor derecho en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Aragonesa de Avaes, S. G. R. contra la sentencia de 8/5/2001, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Huesca, en los autos anteriormente circunstanciados, confirmamos íntegramente dicha resolución y condenamos a la citada apelante al pago de las costas causadas en esta alzada».

Y para que sirva de notificación a General de Financiación y Servicios, S. L., expido el presente en la Ciudad de Huesca, a 17 de mayo de 2002.—El Presidente.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES**

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la D.G.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Gestión Económica, Personal y AAGG

c) Número de expediente: 45/2002.

2. *Objeto del contrato.*—Suministro de tóner para impresoras láser con destino al Almacén Central de la D.G.A. en Zaragoza.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4. *Adjudicación.*

a) Fecha: 22 de mayo de 2002.

b) Contratista: Aragonesa de Reciclados Informáticos, S. L.

c) Importe de adjudicación: Cien mil setecientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos (100.753,60 euros), IVA incluido.

Zaragoza, 23 de mayo de 2002.—La Jefe Servicio Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, M^a. Asunción Sanmartín Mora.

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO
Y SERVICIOS SOCIALES**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Avenida Cesáreo Alierta, 9-11 (Pasaje), 50008 Zaragoza (España), teléfono 976 71 56 00, fax 976 71 56 01.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Presupuestos y Contratación.

c) Número de expediente: SC- 7/2002.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica y consultoría.

b) Descripción del Objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución, proyecto de instalaciones y estudio de seguridad y salud de las obras de construcción de un edificio para Residencia Asistida y Centro de Día de la Tercera Edad en el barrio de Oliver, en Zaragoza.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

—«Boletín Oficial de Aragón», con fecha 13 de marzo de 2002. (BOA nº 31).

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

240.000 euros

5.—*Adjudicación:*

a) Fecha: 20 de mayo de 2002.

b) Contratista: Estudios y proyectos técnicos Cerouno, Francisco Berruete Martínez y María Belén Gimeno Tomás y M.A.R. Arquitectos, S. C. con el compromiso de constitución de U.T.E. Residencia Oliver.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Doscientos treinta y dos mil ochocientos euros (232.800 euros)

Zaragoza, a 20 de mayo de 2002.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Manuel García Encabo.

ANUNCIO del Hospital Royo Villanova de Zaragoza, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 de la Ley de